



# Código de Ética para la Pesca y Acuicultura Responsable en los Estados del Istmo Centroamericano



San Salvador, 1 de julio de 2011



Esta publicación es posible gracias al apoyo del Proyecto Apoyo al Proceso de Integración de la Pesca y la Acuicultura Centroamericana (PRIPESCA), que cuenta con la cooperación de la República de China (Taiwán).

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA  
PESCA Y ACUICULTURA  
RESPONSABLE EN LOS ESTADOS  
DEL ISTMO CENTROAMERICANO**





# CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>CERTIFICACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA RESPONSABLE EN LOS ESTADOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO.....</b>	<b>12</b>
Artículo 1. NATURALEZA Y OBJETO. ....	14
Artículo 2. SUJETOS. ....	14
Artículo 3. ÁMBITO Y MATERIA DE APLICACIÓN. ....	14
Artículo 4. OBJETIVO. ....	15
Artículo 5. DEFINICIONES. ....	15
Artículo 6. VALORES, CONDUCTAS Y PRINCIPIOS ÉTICOS Y MORALES. ....	17
Artículo 7. EDUCACIÓN EN MATERIA DE PESCA Y ACUICULTURA RESPONSABLE.....	20
Artículo 8. DIÁLOGO Y COMUNICACIÓN.....	20
Artículo 9. SEGURIDAD SOCIAL. ....	21
Artículo 10. CREACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE ETICA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA DEL ISTMO CENTROAMERICANO.....	21
Artículo 11. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. ....	21
Artículo 12. INTERPRETACIÓN.....	21
Artículo 13. VIGENCIA Y DEPÓSITO.....	22





## PRESENTACIÓN

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), impulsó en el año 2005 el **Código de Conducta para la Pesca Responsable** que contiene normas y principios internacionales para la aplicación de prácticas responsables, con miras a asegurar la conservación, la gestión y el desarrollo de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto del ecosistema y la biodiversidad. El Código ha sido adoptado por todos los países integrantes de FAO, en particular de los centroamericanos. Valga la oportunidad para agregar que en mayo del 2004, El Salvador con la asistencia de FAO, formuló y aprobó su propio Código para promover los valores éticos y morales en el uso de los recursos hidrobiológicos.

A partir del año 2005, los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) han puesto en marcha la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano, con el objetivo de establecer un sistema común que permita aumentar la participación de pescadores, acuicultores y de todos los que en una u otra



forma se relacionan con el aprovechamiento sostenible de los recursos de la pesca y los productos de la acuicultura. Entre sus objetivos específicos considera la integración de acciones regionales que fortalezcan la cooperación regional, promoviendo el carácter vinculante de la normativa para asegurar la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura en lo biológico, económico, social y ambiental.

Es en este marco que los distintos sectores de la pesca y acuicultura regional, decidieron impulsar en la Política Regional antes enunciada, el componente estratégico relacionado con la “*Armonización normativa centroamericana*”, con un modelo de gobernabilidad regional participativo, que ha logrado reglamentos que son ejecutados por toda la región, como el Registro Pesquero y Acuícola, el Ordenamiento Regional de la Pesquería de la Langosta del Caribe y el Seguimiento y Control Satelital de las Embarcaciones Pesqueras. También esta Política contempla un Código de Ética específico, por lo que el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), por medio de su Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) generó un diálogo, complementado con una consulta participativa de alcance regional, que logra la elaboración y aprobación del presente **Código de Ética para la Pesca y Acuicultura Responsable en los Estados del Istmo Centroamericano**.

Esta publicación, que con gusto entregamos y esperamos sea de utilidad, pone a disposición pública el contenido del Código que entrara en vigencia el 1º de julio del 2011. Es una expresión concreta de la voluntad e interés que existe en Centroamérica, de contar con un marco de referencia, que facilite la profundización de los procesos de actualización, modernización y armonización legislativa, en apoyo al ordenamiento y el desarrollo sostenible de los Recursos de la Pesca y la Acuicultura, con criterios de gestión moderna, efectividad y aprovechamiento de las posibilidades de economía de escala que la integración regional hace posible; ya que al fin y al cabo, los peces no conocen fronteras.

*Juan Daniel Alemán*  
*Secretario General*





## SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SG-SICA)

### CERTIFICACIÓN

STD/C/010/11

El infrascrito Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), **CERTIFICA**: que el texto adjunto que contiene la “**RESOLUCION NUMERO CUATRO: Reglamento OSP-04-11 relativo al Código de de Ética para la Pesca y Acuicultura Responsable en los Estados del Istmo Centroamericano**”, suscrita en San Salvador el veintisiete de abril del dos mil once, por René Montero, Ministro de Agricultura y Pesca de Belize; Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería de Costa Rica; José Guillermo López Suarez, Ministro de Agricultura y Ganadería de El Salvador, Juan Alfonso de León, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala; Jacobo Regalado Weizemblut, Secretario de Agricultura y Ganadería de Honduras; Steadman Fagot Muller, Presidente Ejecutivo de INPESCA de Nicaragua y Emilio José Kieswetter Anguizola, Ministro de Desarrollo Agropecuario de Panamá; consta de una Resolución y un anexo, los cuales son una copia fiel y conforme a su original, que se encuentra depositado en esta Secretaría General, con el cual ha sido debidamente cotejado. La Resolución consta de dos hojas útiles y únicamente utilizadas en su anverso y el anexo consta de seis hojas útiles y únicamente utilizadas en su anverso. La cual extendiendo, firmo y sello para ser remitida al Ing. Juan Alfonso de León García, Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación en su calidad de Presidente Pro Tempore del Consejo Agropecuario Centroamericano-CAC- en la Sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), San Salvador, República de El Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil once.

**Juan Daniel Alemán Gurdíán**  
Secretario General



# Reunión de Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano

## RESOLUCIÓN No. CUATRO

### Reglamento OSP-04-11 relativo al Código de Ética para la Pesca y Acuicultura Responsable en los Estados del Istmo Centroamericano.

Los Ministros Competentes de las actividades de la Pesca y la Acuicultura o sus representantes, integrantes de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) actuando dentro del marco de la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano:

#### CONSIDERANDO:

- I. Que los recursos pesqueros y la acuicultura en los Estados del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). constituyen un patrimonio de alto valor económico y social para la población, que es necesario proteger y desarrollar bajo criterios éticos y prácticas responsables.
- II. Que es necesario fortalecer la aplicación de principios, valores y parámetros que impulsen en los distintos sectores público y privado en toda la población, prácticas y actitudes para la sostenibilidad de dichos recursos, sirviendo como marco de referencia para continuar profundizando la armonización de los legisladores en la materia.
- III. Que la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano puesta en marcha a partir del 1º de julio del 2005, considera que la región impulse un Código de Ética de Pesca y Acuicultura para Centroamérica.

#### RESUELVE:

- I. Aprobar el Reglamento OSP-04-11 relativo al Código de Ética para la Pesca y Acuicultura Responsable en los Estados del Istmo Centroamericano, que figura anexo a esta Resolución, en cual entrará en vigencia el 1 de julio del 2011.



- II. Encargar a la Presidencia Pro Tempore de SICA/OSPESCA, depositar esta Resolución ante la Secretaria General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), para la respectiva certificación.

San Salvador, 27 de abril del 2011.



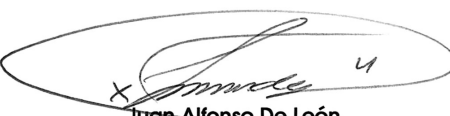
**Rene Montero**  
Ministro de Agricultura y Pesca  
Belize



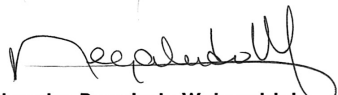
**Gloria Abraham Peralta**  
Ministra de Agricultura y Ganadería  
Costa Rica



**José Guillermo López Suarez**  
Ministro de Agricultura y Ganadería  
El Salvador



**Juan Alfonso De León**  
Ministro de Agricultura, Ganadería y  
Alimentación  
Guatemala



**Jacobo Regalado Weizemblut**  
Secretario de Agricultura y Ganadería  
Honduras



**Steadman Fagoth Muller**  
Presidente Ejecutivo de INPESCA  
Nicaragua



**Emilio José Kieswetter Anguizola**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
Panamá



# **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA RESPONSABLE EN LOS ESTADOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO**

**San Salvador, 1 de julio de 2011**



# CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA RESPONSABLE EN LOS ESTADOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO

## CONSIDERANDO

- I. Que la pesca y la acuicultura son actividades diferenciadas y los Estados del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), destacan la importancia de promulgar la normativa necesaria que garantice la sostenibilidad de los recursos pesqueros y acuícolas.
- II. Que es necesario fortalecer la aplicación de los principios que rigen la materia pesquera y acuícola, entre los que se destacan los de precaución y prevención, mismos que se encuentran contenidos en el ordenamiento jurídico de los Estados Centroamericanos.
- III. Que la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano puesta en marcha a partir del 1º de julio del 2005, estableció que la región impulsará un Código de Ética de Pesca y Acuicultura para Centroamérica.
- IV. Que los Estados Centroamericanos han adoptado el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- V. Que los Estados de Centroamérica, cuentan con espacios marinos y cuerpos de agua continental, con importantes recursos pesqueros y acuícolas en donde se realiza la pesca y acuicultura responsable como producto de un acto de voluntad dirigido a la consecución del desarrollo sostenible.





- VI. Que es necesario tener presente las disposiciones de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica (ALIDES); los Objetivos de la Cumbre del Milenio; la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para la adopción de las normas que promuevan el desarrollo sostenible de la actividad pesquera y acuícola.
  
- VII. Que los Estados deben promover y facilitar la participación ciudadana para fortalecer la pesca y la acuicultura responsable.

## **POR TANTO**

### **LOS ESTADOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO**

ACUERDAN ADOPTAR EL SIGUIENTE:

### **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA RESPONSABLE EN LOS ESTADOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO**





## Artículo 1. NATURALEZA Y OBJETO.

El presente Código tiene una naturaleza de aplicación voluntaria en todos los Estados del Istmo Centroamericano, cuyo objeto será servir como marco de referencia para el proceso de armonización de la normativa y actualización de las legislaciones nacionales, dentro de los lineamientos del Sistema de la Integración Centroamericana en materia de pesca y acuicultura.

## Artículo 2. SUJETOS.

Son sujetos de aplicación de este Código: Los Estados Parte del SICA, Organizaciones pertinentes del SICA y las personas naturales y jurídicas que tienen relación con las distintas actividades y procesos que se generen de la pesca y acuicultura.

## Artículo 3. ÁMBITO Y MATERIA DE APLICACIÓN.

Este Código se aplicará: a. A los sujetos que determina el artículo anterior en el territorio



de los Estados Parte del SICA, así como en aquellos lugares donde dichos Estados ejerzan su soberanía y jurisdicción y; b. A la conservación, ordenación y desarrollo sostenible de las pesquerías, cultivo y reproducción de especies de uso acuícola en todas su fases, incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, comercio interno y externo de productos pesqueros y acuícolas hasta llegar al consumidor final, así como la investigación científica y tecnológica y las medidas de sanidad e inocuidad.

## **Artículo 4. OBJETIVO.**

Establecer, promover, inculcar y divulgar valores, conductas y principios éticos y morales que propicien el manejo, aprovechamiento y utilización sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas.

## **Artículo 5. DEFINICIONES.**

Para los efectos del presente Código se entiende por:

A. Cambio climático: cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

B. Pesca ilegal: actividades pesqueras:

- a. realizadas por embarcaciones nacionales o extranjeras en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste, o contraviniendo sus leyes y reglamentos;
- b. realizadas por embarcaciones que enarbolan el pabellón de Estados que son partes de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; o





Fotografía: Josci Gaist

- c. en violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente.

C. Pesca no declarada: las actividades pesqueras:

- a. que no han sido declaradas, o han sido declaradas de modo inexacto, a la autoridad nacional competente, en contravención de leyes y reglamentos nacionales; o
- b. llevadas a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, que no han sido declaradas o han sido declaradas de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización.

D. Pesca no reglamentada: las actividades pesqueras:



- a. en la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente que son realizadas por embarcaciones sin nacionalidad, o por embarcaciones que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene; o
- b. en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que dichas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades relativas a la conservación de los recursos marinos vivos que incumben al Estado en virtud del derecho internacional.

E. Ordenamiento Pesquero: medidas de control o regulaciones basadas en datos científicos para mantener la capacidad auto-regenerativa de las poblaciones o para restablecerlas a niveles que permitan capturas dinámicamente sostenibles.

F. Prácticas Desleales: conductas que afectan la justa competencia en las actividades pesqueras y acuícolas, causando perjuicio a dichos sectores.

## **Artículo 6. VALORES, CONDUCTAS Y PRINCIPIOS ÉTICOS Y MORALES.**

Para los efectos del presente Código se consideran los siguientes:

- 6.1. Reconocer el valor de los conocimientos y prácticas tradicionales de los pescadores artesanales y las comunidades indígenas que propicien la sostenibilidad de los recursos pesqueros y acuícolas.







Fotografía: OSPESCA

- 6.2. Realizar las actividades de la pesca y la acuicultura de manera responsable, garantizando la sostenibilidad y disponibilidad, para las generaciones actuales y futuras, de los recursos pesqueros y acuícolas.
- 6.3. Promover acciones y actividades alternativas en el sector pesquero y acuícola, que contribuyan a la seguridad alimentaria y nutricional, la protección y el acceso a la biodiversidad, la reducción de la pobreza y las metas que se ha fijado la región en ALIDES, los Objetivos de la Cumbre del Milenio, así como el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO.
- 6.4. Prevenir, eliminar y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, tanto a nivel regional como nacional, alentando conductas apegadas a la legalidad y transparencia y prestando especial atención a los procesos de inspección y certificación de los productos pesqueros.
- 6.5. Cooperar en el marco de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, de las cuales participen los Estados del Istmo Centroamericano.



- 6.6. Promover el respeto a las leyes nacionales, a las normativas centroamericanas y al derecho internacional aplicable, incluyendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las Convenciones pertinentes de la OIT en las que los Estados sean Parte.
- 6.7. Promover el trabajo digno, la calidad de vida de quienes ejercen la pesca y la acuicultura eliminando el trabajo infantil en el sector.
- 6.8. Promover la participación activa de la mujer en condiciones de equidad para la toma de decisiones y en las actividades relacionadas con el sector pesquero y acuícola.
- 6.9. Promover la participación activa de personas con capacidades diferentes y adultos mayores, en los procesos de toma de decisiones y en las actividades relacionadas con el sector pesquero y acuícola.
- 6.10. Promover sistemas de protección de los ecosistemas, incluyendo las medidas necesarias para prevenir la contaminación y combatir los efectos negativos del cambio climático en las actividades de la pesca y acuicultura.
- 6.11. Promover la elaboración y utilización de artes, aparejos, métodos de pesca que protejan el hábitat marino y disminuyan la pesca incidental, así como sistemas de producción de acuicultura, que garanticen el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas.
- 6.12. Promover medidas que eliminen las prácticas desleales en todas las actividades derivadas de la pesca y la acuicultura, a nivel nacional y regional.
- 6.13. Los principios contenidos en la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano, dentro de los que se destacan: La Sostenibilidad, la Precaución, la Integración Centroamericana, la Responsabilidad Regional, la Participación Ciudadana, la Solidaridad Regional y la Buena Vecindad.





6.14. La cooperación en todos los campos, incluyendo la investigación científica y la recolección de datos, procurando el intercambio de conocimientos científicos y técnicos sobre la pesca y acuicultura.

## **Artículo 7. EDUCACIÓN EN MATERIA DE PESCA Y ACUICULTURA RESPONSABLE.**

Se reconoce la importancia de promover procesos de formación y capacitación en materia de pesca y acuicultura responsable. Los Estados Parte del SICA, deberán implementar la educación temprana de los principios, valores, criterios y conductas contenidas en el presente Código y demás disposiciones pertinentes, dirigido a los pescadores, acuicultores, autoridades competentes y toda persona que tenga relación con las distintas actividades de la pesca y la acuicultura.

## **Artículo 8. DIÁLOGO Y COMUNICACIÓN.**

Se fomentará y fortalecerá el diálogo y la comunicación entre los pescadores y acuicultores





del Istmo Centroamericano, como un medio para promover la organización gremial y para prevenir, evitar y resolver controversias.

## **Artículo 9. SEGURIDAD SOCIAL.**

Los Estados del Istmo Centroamericano, a través de sus autoridades correspondientes, promoverán el acceso de los pescadores, acuicultores y la de sus familias, al sistema de seguridad y previsión social.

## **Artículo 10. CREACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE ÉTICA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA DEL ISTMO CENTROAMERICANO.**

Se crea el Comité Regional de Ética para la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano. Este Comité dará seguimiento a la correcta aplicación del presente Código, el Comité, estará integrado por un representante de cada Estado parte del SICA y establecerá mecanismos de consultas con los sectores involucrados de la pesca y acuicultura. Ejercerán sus funciones ad-honorem.

## **Artículo 11. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.**

El presente Código será sujeto de revisión cuando el Comité de Dirección de OSPESCA lo considere pertinente. Cualquier modificación que surja de la revisión será elevada al Consejo de Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano, para los efectos correspondientes.

## **Artículo 12. INTERPRETACIÓN.**

Lo dispuesto en el presente Código no podrá interpretarse en detrimento de la soberanía y jurisdicción de los Estados miembros del SICA, de igual manera su aplicación no menoscaba las obligaciones contraídas en virtud del Derecho Internacional.



## Artículo 13. VIGENCIA Y DEPÓSITO.

El presente Código se depositará en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y entrará en vigencia el primero de julio de 2011.

Certifíquese y remítase a los diferentes Estados del Istmo Centroamericano para su publicación en cada país del Istmo Centroamericano.



## Instituciones Nacionales de Pesca y Acuicultura del Istmo Centroamericano que pueden dar información sobre el Código



### **BELIZE**

Ministerio de Agricultura y Pesca  
Departamento de Pesca  
Tel. (501) **223-2187** Fax (501) **223-2983**



### **COSTA RICA**

Instituto Costarricense de Pesca  
y Acuicultura (INCOPECA)  
Tel. (506) **2661-0846** Fax (506) **2661-0748**



### **EL SALVADOR**

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Pesca y Acuicultura  
(CENDEPESCA)  
Tel. (503) **2534-9882** Fax (503) **2534-9885**



### **GUATEMALA**

Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación  
Dirección de Normatividad de la  
Pesca y Acuicultura  
Tel. (502) **6640-9320** Fax (502) **6630-5889**



### **HONDURAS**

Secretaría de Estado del Despacho  
de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Pesca y Acuicultura  
(DIGEPESCA)  
Tel. (504) **239-0908** Telefax (504) **239-1994**



### **NICARAGUA**

Instituto Nicaragüense de  
Pesca y Acuicultura (INPESCA)  
Tel. (505) **2251-0484** al **2251-0488**



### **PANAMA**

Autoridad de los Recursos  
Acuáticos de Panamá (ARAP)  
Tel. (507) **511-6000** Fax (507) **511-6013**

## DIRECCIONES DE OSPESCA



### Unidad Regional de Pesca y Acuicultura SICA/OSPESCA

Edificio Sede del SICA, Final Bulevar Cancillería  
Distrito El Espino, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,  
La Libertad

Tel.: (503) 2248-8800 Fax: (503) 2248-8899

E-mail: [Info.ospesca@sica.int](mailto:Info.ospesca@sica.int)

Sitio Web: [www.sica.int/ospesca](http://www.sica.int/ospesca)

### Convenio OSPESCA/OIRSA

Calle Ramón Beloso, final pasaje Isolde,  
Col. Escalón, San Salvador,  
El Salvador, C.A.

Tel.: (503) 2209-9200 Fax: (503) 2263-1128

E-mail: [comunicaciones@oirsa.org](mailto:comunicaciones@oirsa.org)